



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## ALCALDIA

ACUERDO N° 033-2015-MPP

Pisco, **01 ABR. 2015**

**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Enero del 2015, el séptimo punto de la agenda, referido a la aprobación de la Constitución de la "Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín - TP GSM"

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del visto, el Concejo Municipal de Pisco, aprobó por Mayoría, la Constitución de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín - TP GSM;

Que, el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, esta a su vez por la Autoridad Nacional Portuaria, celebró un Contrato de Concesión con la Empresa Terminal Portuario Paracas con fecha 21 de Julio del 2014, para el diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín - Pisco;

Que, conforme a la Cláusula 8.26 del Contrato de Concesión, se constituyó un "Fondo Social" con los recursos que recibe la Autoridad Nacional Portuaria en calidad de retribución del 3% de los Ingresos Netos Mensuales que obtenga el Concesionario, a partir del inicio de la explotación del Terminal Portuario General San Martín hasta la caducidad de la Concesión;

Que, la Autoridad Nacional Portuaria transfiere los fondos a un "Fondo Social" denominado "Fondo Social TP GSM", que es administrado por una persona jurídica sin fines de lucro, a fin de que destine estos recursos a programas de carácter social en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia, considerada como el área comprendida dentro de la Provincia de Pisco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF de fecha 25 de junio del 2008, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996 "Que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los Recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, reglamentándose sobre los "Fondos Sociales", reglamento que sufrió incorporaciones por el D.S. N° 123-2012-EF;

Que, en ejecución de los precitados Decretos Supremos Nro. 082-2008-EF y Nro. 123-2010-EF, se ha procedido elaborar los Estatutos de la Constitución de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario San Martín -TP GSM, en la que intervienen como asociados el Terminal Portuario Paracas S.A. y la Municipalidad Provincial de Pisco, Asociación que se constituye



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**8 DE SETIEMBRE**  
**"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"**  
**LEY N° 23586**  
**ALCALDIA**

ACUERDO N° 033 -2015-MPP

**01 ABR. 2015**

Conforme a las normas establecidas en los Decretos Supremos Nro. 082-082-2008-EF y Nro. 123-2010-EF y los artículos 80 y 98 del Código Civil.

Que, la Asamblea General estará conformada por la Empresa Terminal Portuario Paracas S.A. (Concesionario) y la Municipalidad Provincial de Pisco, sin embargo el Concejo Directivo estará integrado por 02 representantes del Concesionario y 01 de la Municipalidad Provincial de Pisco, esto debido a lo regulado por el Art. 14° del D.S. N° 123-2010-EF, el Gerente será designado por el Concejo Directivo, que en este caso al ser mayoría los representantes del Concesionario designara al Gerente.

Que, se ha establecido un régimen de poderes de representación que recaerá en Administradores, así existirá un Apoderado con facultades Administrativas, un Apoderado con facultades de representación general, un apoderado con facultades contractuales y un Apoderado con facultades bancarias, los ismos que también serán designados por el Concejo Directivo de mayoría del Concesionario.

Sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**:

**SE ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Constitución de la "Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín – TP GSM"

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor **TOMAS VILLANUEVA ANDIA CRISÓSTOMO** en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, a formar parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín – TP GSM"

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, debiendo notificarse a las dependencias que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
  
Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo  
ALCALDE